**MODELO DE ESTATUTO DE MANCOMUNIDAD**

**Considerando:**

Que, el numeral 6 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento de los procesos de autonomía y descentralización;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a formar mancomunidades, como entidades de derecho público con personalidad jurídica;

Que, con fecha XXXX de XXXXX de 2015 se suscribió el Convenio de Mancomunidad de XXXXXXXXX, para la Gestión Descentralizada de la Competencia de XXXXXXXXXX de los Gobiernos Autónomos Descentralizados XXXXXXXX de los Cantones XXXXXXXXXXXXXX.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales

**Expide:**

**EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE XXXXXXXXXXXX, PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE XXXXXX DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS XXXXXXXXX DE LOS CANTONES XXXXXXXXXXXX**

**TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Domicilio.-** La Mancomunidad de XXXXXXXXXX, para la Gestión Descentralizada de la Competencia de XXXXXXXXXXXX de los Gobiernos Autónomos Descentralizados XXXX de Los Cantones XXXXXXXXXXXXXXX tiene como domicilio legal la ciudad de XXXXXX, pudiendo establecer oficinas o establecimientos en cualquier otra parte del territorio de los cantones que la conforman, para la prestación de los servicios de XXXXXXXXXXXX.

**TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

**CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO GENERAL**

**Art. 2.- De la integración del Directorio General.-** El Directorio General estará integrado por los Alcaldes o Alcaldesas, o sus delegados o delegadas, de los GADs que conforman la Mancomunidad.

En caso de suspensión, vacancia o ausencia del Alcalde o Alcaldesa, la calidad de miembro del Directorio General será ejercida por quien fuera su delegado o delegada.

El cargo de miembro del Directorio General de la Mancomunidad no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera que sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

**Art. 3.- Deberes y atribuciones del Directorio General.-** Son deberes y atribuciones del Directorio General las siguientes:

1. Elegir entre sus miembros a la o el Presidente del Directorio General,
2. Designar y remover a la o el Gerente General,
3. Aprobar la reforma del Convenio de Mancomunidad, de existir,
4. Aprobar la disolución de la Mancomunidad,
5. Aprobar la admisión o separación de miembros de la Mancomunidad,
6. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento,
7. Establecer los aportes ocasionales de las municipalidades miembros de la Mancomunidad,
8. Aprobar acciones conducentes a obtener recursos presupuestarios,
9. Emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo de la Mancomunidad,
10. Conocer, aprobar y autorizar al Gerente General la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras,
11. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por la Mancomunidad,
12. Conocer y aprobar el presupuesto de la Mancomunidad
13. Interpretar y aplicar obligatoriamente el Convenio de Mancomunidad,
14. Conocer, evaluar y resolver sobre los informes que presentará el o la Gerente General de la Mancomunidad, relativos a la gestión técnica, financiera, económica y administrativa de la misma,
15. Autorizar los egresos tanto de inversión como de operación cuando sobrepasen los veinte mil dólares,
16. Aprobar reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Mancomunidad.
17. Emitir directrices, lineamientos, pautas, orientaciones estratégicas sobre la regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la Mancomunidad,
18. Delegar atribuciones al Gerente General o al Presidente del Directorio cuando lo considere pertinente, y
19. Las demás que consten en las leyes y en el Convenio de Mancomunidad.

**Art. 4.- De las sesiones del Directorio General.-** Existirán dos clases de sesiones del Directorio General de la Mancomunidad, éstas serán ordinarias y extraordinarias.

El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, en la fecha, lugar y hora que se señale en la respectiva convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio, según su criterio o a solicitud de la tercera parte de sus miembros, en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria. En este último caso, el Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria dentro de los cuatro días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud a la que se deben adjuntar los puntos a tratar en la sesión.

La convocatoria a sesiones ordinarias u extraordinarias deberán ser remitidas físicamente o mediante cualquier formato digital con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión. En la convocatoria se deberá indicar la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la sesión, adjuntando la agenda del orden del día.

Si el caso lo amerita y de manera excepcional, en las convocatorias a sesiones extraordinarias se podrá obviar el lapso de tres días hábiles y convocarse con un tiempo menor.

Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en el domicilio de la Mancomunidad, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor en que se podrán celebrar en cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad.

**Art. 5.- Del quórum para las sesiones.-** Se tendrá como instalada una sesión ordinaria o extraordinaria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 6.- Del quórum para las decisiones.-** Para la toma de decisiones del Directorio General se requiere del voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión, salvo los siguientes casos en los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Mancomunidad:

1. Adhesión de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con nuevos integrantes de la Mancomunidad,
2. Separación o retiro de un GAD de la Mancomunidad,
3. Modificación de los aportes permanentes de los GAD Municipales que integran la mancomunidad,
4. Aprobación de operaciones de endeudamiento,
5. Disolución de la Mancomunidad,
6. Designación y/o remoción de la o el Gerente General, y
7. Designación del Presidente o Presidenta del Directorio General.

**CAPÍTULO II**

**DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL DIRECTORIO GENERAL**

**Art. 7.- Del Presidente o Presidenta del Directorio General.-** El Presidente o Presidenta es el principal ejecutivo de la Mancomunidad. Será designado por el Directorio General y durará dos años en sus funciones. La designación del Presidente o Presidenta deberá ser en forma rotativa, de manera que cada uno de los miembros de la Mancomunidad ejerza la Presidencia. El Presidente o Presidenta tendrá voto dirimente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio General.

El ejercicio del cargo de Presidente del Directorio General de la Mancomunidad no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera que sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

**Art. 8.- Deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio General.-** Son deberes y atribuciones del presidente o presidenta del Directorio General:

1. Ejercer la representación política de la Mancomunidad,
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, el Convenio de Mancomunidad, Estatuto y de los reglamentos que se expidan,
3. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio General,
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio General,
5. Supervisar la labor de la o el Gerente General, y
6. Suscribir las actas de sesiones del Directorio General.

**CAPÍTULO III**

**DE LA GERENCIA GENERAL**

**Art. 9.- De la Gerencia General y el Gerente General.-** La Gerencia General es el órgano de administración de la Mancomunidad. La o el Gerente General es el responsable de la gestión de la misma, asume conjuntamente con los miembros del Directorio la responsabilidad derivada de la gestión para el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Para ser designado como Gerente General se debe poseer título de tercer nivel y experiencia de al menos cuatro años en la de la competencia de xxxxx. La o el Gerente General es un funcionario que es designado por el Directorio, siendo de libre nombramiento y remoción.

El ejercicio del cargo de Gerente General de la Mancomunidad, es Ad Honorem – Pro Publico; consecuentemente, no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera que sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

**Art. 10.- De los deberes de la o el Gerente General.-** Son atribuciones y deberes de la o el Gerente General:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad.
2. Dirigir la gestión de la Mancomunidad, incluida la supervisión directa de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento, ejecución de obras, proyectos y servicios de su competencia,
3. Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad,
4. Valorizar los bienes y servicios que aporten los GADs Municipales miembros,
5. Suscribir acuerdos y/o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras,
6. Establecer los mecanismos operativos y técnicos para el logro de los objetivos de la Mancomunidad,
7. Adquirir, administrar y disponer de los bienes de la mancomunidad hasta un monto de veinte mil dólares. Sobrepasado este monto deberá recibir autorización del Directorio General,
8. Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio General,
9. Dirigir la ejecución de los planes de acción orientados al cumplimiento del objetivo de la Mancomunidad,
10. Actuar como Secretario o Secretaria del Directorio, dando fe de sus actos y resoluciones, y suscribir las actas de las sesiones del Presidente o Presidenta del Directorio General,
11. Elaborar los planes de trabajo, presupuesto anual económico y cualquier otro documento que se requiera para la buena marcha de la Mancomunidad, para aprobación del Directorio,
12. Gestionar la consecución de los recursos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la Mancomunidad,
13. Autorizar los egresos tanto de inversión como de operación de la entidad hasta un monto de veinte mil dólares,
14. Ejercer la dirección administrativa del personal que labora para la Mancomunidad.
15. Contratar al personal técnico y administrativo que considere necesario a efectos de cumplir con los objetivos de la Mancomunidad,
16. Recopilar y actualizar permanentemente la información necesaria para el impulso de los planes programas y proyectos de la Mancomunidad,
17. Coordinar y facilitar las acciones de la Mancomunidad con los diferentes actores involucrados,
18. Proponer al Directorio General lineamientos, directrices, pautas, orientaciones estratégicas para la gestión y el buen desenvolvimiento de la Mancomunidad,
19. Proponer al Directorio proyectos de reglamentos,
20. Proponer al Directorio instrumentos normativos y de política pública para la gestión de la competencia para xxxxxxx,
21. Establecer criterios de financiamiento y de gestión de la competencia objeto del Convenio de Mancomunidad,
22. Presentar informes ante el Directorio General cuando sea requerido y rendir cuentas ante los actores de los territorios de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y
23. Otras que le asigne el Directorio General.

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Para efectos de dar cumplimiento al objetivo de esta Mancomunidad, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días se conformará una empresa pública que gestionará las competencias de XXXXXX de los cantones miembros; se establecerá su sede en la ciudad de XXXXXX. De ser necesarios, se instalarán núcleos operativos en los cantones miembros de la Mancomunidad.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en el presente Estatuto de Mancomunidad, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Convenio de conformación de la Mancomunidad, en las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y las disposiciones que para el efecto se dicten.

**TERCERA.-** Las atribuciones y deberes tanto del Directorio General como del Presidente y Gerente General, establecidas en el presente Estatuto, en términos de la gestión de las competencias de XXXXXXXX, tendrán vigencia hasta la creación de la Empresa Pública, organismo quien ejercería estas atribuciones y deberes.

**CUARTA.-** El Directorio de la Mancomunidad sesionará ordinariamente hasta la creación de la Empresa Pública.

Emitido en la ciudad de XXXXXXXXXX, a los XXXXXXX días del mes de XXXXXXXXXX de 2016.

f.) Sr. xxxxxxxxxxxxx, Alcalde del cantón xxxxxxxx.

f.) Sr.xxxx, Alcalde del cantón xxxxxxxxx.

f.) Sr. xxxxxxxxxxx, Alcalde del cantón xxx.

**CERTIFICO:** Que el Ab.xxxxxxx compareció a la suscripción del presente Estatuto de la Mancomunidad xxx,. Ciudad, 16 de junio de 2016.

f.) Ab. xxx, Secretario Ad-Hoc, Primera Sesión Ordinaria del Directorio General de la Mancomunidad xxxxx.